

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

ACUERDO GOV/18/2023, de 31 de enero, por el que se crea el Programa temporal para implementar las nuevas medidas en materia de evaluación ambiental.

Las consecuencias económicas y sociales derivadas de la guerra en Ucrania han impulsado una voluntad permanente y firme de las administraciones públicas para dar respuesta ante esta crisis mediante el desarrollo normativo para el impulso y despliegue de las energías renovables.

La entrada en vigor del Real decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, prevé una simplificación administrativa para potenciar la implantación de las energías renovables, sobre todo en lo referente a proyectos de parques eólicos y plantas fotovoltaicas.

A este incremento de tareas y competencias, cabe añadir las derivadas del Decreto-ley 16/2019, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la emergencia climática y el impulso a las energías renovables, recientemente modificado por el Decreto-ley 24/2021, de 26 de octubre, de aceleración del despliegue de las energías renovables distribuidas y participadas.

Este nuevo marco legislativo, donde destaca la implementación de un nuevo modelo energético con el 100% renovable en 2050, incrementará temporalmente de forma significativa el número de los expedientes y las tareas de la Subdirección General de Evaluación Ambiental y de las Oficinas Territoriales de Acción y Evaluación Ambiental (OTAAA y OMA) de los Servicios Territoriales del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, y supondrá un aumento importante en la emisión de informes sectoriales del medio natural por parte de estas unidades territoriales.

La temporalidad prevista para el programa viene determinada por la vigencia del Real decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, comprendida entre el 30 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, que se amplía a unos meses del 2025 para finalizar la tramitación de los últimos proyectos presentados.

Por tanto, para poder atender al normal desarrollo de las tareas relacionadas con la evaluación ambiental previstas para dicho período, es necesario disponer de efectivos suficientes, lo que con los recursos humanos actuales sería prácticamente imposible.

Así pues, se incorporarán al programa 24 efectivos, 16 efectivos correspondientes a la categoría A1-21 y 8 efectivos a la categoría C2-12, para desarrollar las actividades vinculadas al programa temporal, por un período de 3 años (febrero de 2023 a enero de 2026).

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, el Gobierno

Acuerda:

1. Crear el Programa temporal para implementar nuevas medidas en materia de evaluación ambiental, adscrito a la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural. La duración de este Programa es de 3 años (1 de febrero de 2023 a 31 de enero de 2026).

2. Este Programa tiene la finalidad de dotar de los recursos humanos necesarios para cumplir el deber que tiene Cataluña hacia los objetivos de transición energética para hacer frente al cambio climático, en cumplimiento del Real decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

3. Para la ejecución del objeto de este Programa, es necesario incorporar 24 efectivos: 1 del cuerpo superior,

CVE-DOGC-B-23031123-2023

ingeniería industrial (grupo A, subgrupo A1) A1-21; 1 de la escala superior de Administración general del cuerpo superior de Administración (grupo A, subgrupo A1), opción derecho, A1-21; 14 de la escala superior de Administración general del cuerpo superior de Administración (grupo A, subgrupo A1), opción medio ambiente, y 8 del cuerpo auxiliar de Administración, C2-12.

4. Los efectivos adscritos al Programa deben prestar servicios exclusivamente en el ámbito de las funciones asignadas a este Programa y, concretamente, a la tramitación de expedientes formalizados al amparo del Real decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

5. Las necesidades de personal de este Programa serán objeto de cobertura mediante los sistemas de provisión previstos en la normativa vigente y las previsiones contenidas en el Acuerdo del Gobierno vigente sobre nombramientos y contrataciones de personal temporal en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público, y concretamente el Acuerdo del Gobierno de 13 de junio de 2017, sobre criterios para la formalización de nombramientos y contrataciones de personal temporal.

A tal efecto, la selección del personal que debe incorporarse al Programa debe realizarse mediante la oferta correspondiente publicada en el portal ATRI y en la web del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. En el proceso de selección, y a efectos de acreditar los méritos o las capacidades, podrían considerarse la experiencia profesional y los conocimientos relacionados con las funciones a desarrollar, y, si fuera necesario, la superación de pruebas y/o entrevistas.

6. Este Programa se financiará con cargo a los créditos procedentes de los ingresos recaudados con la Tasa por la emisión de declaraciones de impacto ambiental y las resoluciones que determinan la necesidad o la no necesidad de someter un proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que establece el artículo 12.9 del Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, y por los créditos procedentes de los ingresos recaudados con el impuesto sobre emisiones de dióxido de carbono sobre los vehículos de tracción mecánica aprobado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, en el apartado del fondo del patrimonio natural.

7. Autorizar al Departamento de Economía y Hacienda a aprobar las modificaciones de créditos que sean necesarias para cumplir este Acuerdo.

8. Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 31 de enero de 2023

Xavier Bernadí Gil
Secretario del Gobierno

(23.031.123)